SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 35.467.363 en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP** con NIT. 900.475.780-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 0767 del 14 de julio de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNP**; y por la otra, **GERMAN LEONARDO FORERO ROJAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80232199 quien se denominará (el)la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, y se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG's y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan". **2)** Que, en ese sentido, queda a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. **3)** Que **LA UNP** dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad y que conlleven el cumplimiento de los fines institucionales, por lo cual, se ha evidenciado que **LA UNP** cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales. **4)** Que **LA UNP** elaboró los respectivos estudios y documentos previos y, teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, se requiere contratar los servicios en Ingeniería de Sistemas, ingeniería electrónica o afines, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **5)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA UNP**. En consecuencia, este contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza:

PRIMERA: OBJETO. - El CONTRATISTA en virtud de sus condiciones personales y con plena autonomía contractual se compromete para con **LA UNP** a Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora de Planeación e Información y al Grupo de Gestión de las Tecnologías de Información como Gestor de Redes para el diseño, implementación, administración, configuración y mantenimiento de redes de

comunicaciones, para las diferentes sedes de la UNP y demás ambientes de trabajo que se requieran para la prestación de servicios tecnológicos que se brindan en la UNP, a fin de lograr resultados oportunos garantizando la prestación efectiva y continua de los servicios tecnológicos en el marco de las directrices y políticas de la Entidad.

SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($25.433.333) M/L**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al 30 de septiembre de 2020, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.433.333) M/L**; en adelante, se pagarán tres (03) mensualidades vencidas de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/L**, cada una. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación de pago de las obligaciones de seguridad social, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán venir acompañados por el informe en el que se certifique el cumplimiento del contrato y se autorice el pago, avalado por el Supervisor del contrato.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse certificación de paz y salvo expedido por la Coordinación de Almacén General de **LA UNP**, en el que se certifique que todos los bienes asignados para la prestación del servicio fueron devueltos y verificados en cuanto su estado que le han sido descargados. Así como la constancia de entrega de los demás elementos como carné, tarjeta de seguridad, etc.; que el contratista haya recibido.

PARÁGRAFO: En caso de que el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (si aplica), la afiliación a la ARL, e inicio de las actividades, el primer pago se realizará a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 30 de septiembre de 2020.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la presente contratación requerida por **LA UNP**, se cuenta con los recursos suficientes, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1120 del 03 de enero de 2020 – Rubro Presupuestal – Otros servicios profesionales y técnicos A-02-02-02-008-003-09.

QUINTA: PLAZO. - El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las partes suscribientes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en

los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

SEXTA: VIGENCIA. - Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia será por el término de duración del contrato.

SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. - De conformidad con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

En los contratos cuyo valor sea superior al valor fijado en el inciso anterior, se exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA deberá mantener vigente en todo momento la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, evento en el cual **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia**.**

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones de orden legal, **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

8.1 Prestar los servicios profesionales especializados en redes de datos en el Grupo de las Tecnologías de la Información de la Oficina Asesora de Planeación e Información.

8.2 2.4.1.2. Realizar configuraciones de redes, pruebas de funcionamiento y monitoreo a los productos y servicios de tecnología, reportando cualquier anomalía identificada y proponer posibles soluciones, construyendo y actualizando la documentación de topologías y esquemas de redes físicas y lógicas a las que haya lugar.

8.3 2.4.1.3. Dar apoyo técnico y profesional a la ejecución de los proyectos del grupo de tecnología relacionados a su perfil, ejecutando las actividades técnicas, administrativas y logísticas que se

requieran; Realizando y construyendo los informes de proyecto o de actividades necesarios para documentar los procesos automatizaciones o configuraciones realizadas.

8.4 2.4.1.4. Apoyar la administración de los servicios de red interna, externa y de tecnología de la entidad, aplicando buenas prácticas de la seguridad de la información, incluyendo la conectividad de todas las sedes de la UNP, administrando eficientemente los dispositivos de comunicación usados por las diferentes áreas de la entidad; Actualizando y velando por la custodia de los diagramas y planos de conectividad y red y conectividad de la entidad y sus sedes regionales.

8.5 2.4.1.5. Registrar y gestionar las solicitudes de soporte técnico y profesional sobre el funcionamiento de la red de acuerdo con los lineamientos establecidos, manteniendo actualizada la documentación correspondiente.

8.6 2.4.1.6. Recolectar información de los usuarios sobre sus necesidades de acuerdo con las responsabilidades de su(s) rol(es).

8.7 2.4.1.7. Dar apoyo técnico y profesional al equipo de infraestructura del grupo de tecnología en los procesos de redes y conectividad, ejecutando las actividades técnicas y logísticas que se requieran.

8.8 2.4.1.8. Realizar respaldo de la información bajo su responsabilidad, documentando el proceso técnico del mismo, incluyendo notación e identificación de copias y configuraciones.

8.9 2.4.1.9. Apoyar la supervisión y ejecución de los contratos del grupo de tecnología, en especial los que le sean asignados.

8.10 2.4.1.10. Dar cumplimiento a las obligaciones y servicios asociados a su(s) rol(es) dentro del grupo de tecnología teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los usuarios y al interior del área.

8.11 2.4.1.11. Informar cualquier evento de seguridad que ponga en riesgo la plataforma de TIC´s de la entidad o que esté en contra de las políticas o lineamientos establecidos en la entidad respecto a la Seguridad de la información.

8.12 2.4.1.12. Realizar periódicamente respaldo de archivos de configuración y de datos de los dispositivos administrados según la política de respaldo y restauración definida por la entidad, construir la documentación de restauración necesaria, efectuar de manera controlada las pruebas de actualización y restauración.

8.13 2.4.1.13. Apoyar la gestión, mantenimiento e implementación de cableado estructurado en todas las sedes de la entidad, velando por la aplicación técnica de los estándares y normas a las que haya lugar.

8.14 2.4.1.14. Conocer, ejecutar, actualizar, y cuando considere pertinente proponer mejoras a los procedimientos políticas y documentos del área, en especial los específicos de su rol o funciones.

8.15 2.4.1.15. Revisar las actualizaciones de las políticas y el marco normativo del área, en especial las definidas en el Normograma del grupo de Tecnología, definiendo, ejecutando, haciendo seguimiento y reportando avances de acuerdo con su rol o funciones.

8.16 2.4.1.16. Participar en la elaboración del plan estratégico, plan operativo, plan de compras, políticas, procedimientos, indicadores de gestión y mapa de riesgos del área.

8.17 2.4.1.17. Proponer y realizar mejoras a los procedimientos y documentos del área, en especial los de gestión y administración de redes de comunicación realizados dentro del grupo de tecnología.

8.18 2.4.1.18. Identificar necesidades y realizar las actividades necesarias de soporte técnico y profesional a usuario final e interno de Tecnología.

OBLIGACIONES GENERALES

8.19 Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.

8.20 Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.

8.21 Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.

8.22 Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.

8.23 Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.

8.24 Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad SIGOB.

8.25 No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP.**

8.26 Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

8.27 Ejecutar el contrato con idoneidad y estricto cumplimiento.

8.28 Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.

8.29 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.

8.30 Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.

8.31 Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.

8.32 No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.

8.33 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.

8.34 Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01/V1, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o Jefe de cada área, entregará dicho documento.

8.35 Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

8.36 Dar Respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.

8.37 Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.

8.38 Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.

8.39 Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

8.40 Apoyar en el manejo de planes de mejoramiento de la dependencia referentes al Sistema de Gestión Ambiental de la UNP.

8.41 Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y7o contratistas de la Secretaria General con respecto al Sistema de Gestión Ambiental.

8.42 Participar activamente en las actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de MIPG-SIG de la UNP, así como dar estricto cumplimiento a las disposiciones de sus componentes (MIPG y los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad de la Información y Seguridad y Salud en el Trabajo

8.43 Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por La Entidad para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios que contengan información institucional.

8.44 Reportar a la Entidad, de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información

8.45 Usar únicamente los medios de almacenamiento y sistemas de comunicación suministrados por la Entidad para el manejo y gestión de información institucional

8.46 Las demás que le asigne el supervisor acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNP. - **LA UNP** cumplirá las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial:

9.1 Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas.

9.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.

9.3 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

9.4 Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

9.5 Asumir los tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y demás erogaciones que el contratista genere en ejercicio de las actividades objeto del contrato, con cargo al presupuesto de la Unidad. Para efectos de la tasación de los gastos mencionados, **LA UNP** tendrá en cuenta el decreto que el Gobierno Nacional expida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje a funcionarios públicos.

9.6 Aprobar la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL. - La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11° del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7° del Decreto 797 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: IDONEIDAD. - Revisada la hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA** previos a la firma del contrato, el Ordenador del Gasto aprueba el presente contrato de acuerdo con los documentos debidamente validados y aportados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercido por JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

13.1 Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
13.2 Velar por los intereses de **LA UNP**.
13.3 Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
13.4 Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la necesidad de prorrogar, adicionar o aclarar el contrato dentro del marco de la ley.
13.5 Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
13.6 Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

13.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
13.8 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
13.9 Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
13.10 Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
13.11 Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de **LA UNP**, que garanticen la realización de los pagos acordados.
13.12 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual y que se encuentren consagradas en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, a la anterior designación, **LA UNP** podrá modificar el supervisor designado, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de supervisión se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la entidad, así como la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría, que se encuentran publicados en la página de la entidad, así como las demás normativas concordantes.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora ó incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a **EL CONTRATISTA** o si hubiere lugar a la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA UNP** el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, la cual será impuesta por **LA UNP**, mediante resolución motivada, y de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO: El valor pactado en la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **LA UNP** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** es independiente, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNP**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD DE LA UNP. - **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse ó surgir por daños ó lesiones a personas ó propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA UNP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA UNP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. - Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, **LA UNP** podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando **EL CONTRATISTA** no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto ó hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este documento, que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad ó incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA UNP**. Si ello no fuere posible ó no se aceptare por parte de **LA UNP, EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la modificación o terminación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** sea considerado como no confiable ó en su defecto no supere alguno de los estudios de confiabilidad adelantados por **LA UNP**, la Entidad podrá dar terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido presentarse **LA UNP** bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas o enervantes, independientemente de si estas fueron consumidas, dentro o fuera de las

oficinas de la entidad. En caso de que esto se presente, también podrá darse por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ó por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación y aceptación a través de la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del presente contrato, se requiere del debido registro presupuestal por la UNP y la aprobación de la póliza por parte de **LA UNP**, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar, se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos adelantados por LA UNP. 2.- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, expedida por la Subdirección de Talento Humano de LA UNP. 3.- Certificados de disponibilidad presupuestal y registro del contrato. 4.- Análisis del Sector. 5.- Riesgos. 6.- Certificado de Idoneidad. Adicional de los documentos presentados por EL CONTRATISTA, junto con los certificados vigentes sobre antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 5.- Todos aquellos documentos generados en desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula tercera del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y como direcciones para notificación, los siguientes:

LA UNP**,** en la Carrera 63 No. 14-97, Teléfono 4269800.

EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico".

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf